

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES**

En Montevideo, el día ocho de junio del año dos mil once, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante UDELAR-FHUCE), representada en este acto por su Rector Dr. Rodrigo AROCENA, y el Decano de la FHCE, Dr. Álvaro Rico, constituyendo domicilio legal en la Av.18 de Julio 1968, Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (en adelante IMPO), representada por su Director Gonzalo Reboledo, con domicilio en 18 de julio 1373, Montevideo.

CONSIDERANDO que la existencia de la unidad curricular Pasantía en el Plan de Estudios de la Tecnicatura Universitaria en Corrección de Estilo (TUCE) de la FHCE se funda en la necesaria vinculación entre la educación y el empleo, mediante la realización de tareas relacionadas con la formación fuera del ámbito de aula, sometidas a evaluación académica por un docente responsable

ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

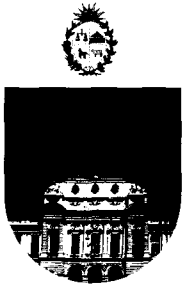
PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo tiene por finalidad determinar las condiciones que regularán las pasantías de estudiantes de la TUCE en IMPO.

SEGUNDA: El cometido de las pasantías es que los futuros correctores:

- conozcan el funcionamiento de empresas e instituciones que requieren del trabajo de correctores.
- pongan en práctica los conocimientos adquiridos en la Tecnicatura.
- tengan un espacio para evaluar sus capacidades, conocimientos, características personales en relación con una situación laboral e institucional específica.

TERCERA:

La pasantía consistirá en la realización de las tareas que le sean solicitadas por el responsable de IMPO, las que deberán relacionarse directa o indirectamente con el proceso de corrección y edición de originales



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTA:

La actividad se coordinará entre el docente tutor de la actividad y un responsable de designado por IMPO.

Tanto la FHCE como IMPO podrán suspender la pasantía por razones fundadas debiendo notificar a la contraparte por lo menos con tres días hábiles de antelación.

QUINTA:

La pasantía tendrá una duración no inferior a 40 horas, en un régimen de dedicación no mayor a treinta y seis horas semanales ni menor a ocho horas. El pasante realizará uno o varios trabajos de corrección hasta completar un número aproximado de 150.000 caracteres con espacios.

Los pasantes deberán registrar su asistencia y cumplir con el horario establecido en la forma dispuesta por IMPO.

Se admitirá hasta un 10% de inasistencias injustificadas. Las inasistencias injustificadas que superen el antedicho porcentaje podrán dar lugar al cese de la pasantía.

La actividad desarrollada por el pasante dada su naturaleza técnico-pedagógica, no configura relación de carácter laboral, por lo que no generará por sí misma derecho a permanencia, estabilidad y no dará derecho a cobro de estipendio de especie alguna.

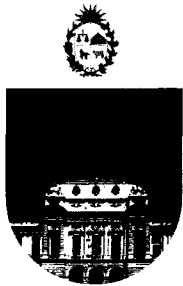
SEXTA: Por el presente convenio IMPO se compromete a 1) designar una persona responsable que asignará las tareas a cumplir por parte del pasante, brindará la información necesaria para su realización y supervisará su desarrollo para garantizar su feliz término; 2) realizar un informe de la actuación del pasante una vez terminada la práctica, de acuerdo con modelo proporcionado por la FHCE.

SÉPTIMA

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

OCTAVA

IMPO comunicará a la FHCE cualquier inconveniente que pudiera surgir en relación al desarrollo de la pasantía, reservándose el derecho de proponer la interrupción de la actividad desarrollada por el pasante.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENA

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DECIMA

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación

DECIMA PRIMERA

Durante el período que dure este convenio, las partes designarán dos interlocutores válidos para todos aquellos aspectos de funcionamiento a que dé lugar el mismo.

PARA constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Gonzalo Reboledo
Director
Dirección Nacional de Impresiones y
Publicaciones Oficiales

Dr. Alvaro Rico
Decano
Facultad de Humanidades
y Ciencias de la Educación